

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Agosto de 2011
Código de proyecto	2.11.15
Denominación del Proyecto	" Dirección General de Enseñanza Artística"
Período examinado	Año 2010
Programas auditados	Jurisdicción 50, Unidad Ejecutora 512 Dirección General de Enseñanza Artística, Programa 34. Actividades 11 y 13, Instituto Vocacional de Arte Labardén y Escuela de Arte Dramático respectivamente.
Objeto	Presupuesto para el programa 34, actividades 11 y 13 año 2010: Original: 37.927.058,00; Vigente: 20.892.328,00; Devengado: 20.855.776,21
Objetivo de la auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.
Tareas de campo	Las tareas de campo se desarrollaron entre el 20 de diciembre de 2010 y el 31 de marzo de 2011.
Observaciones Principales	Presupuestarias: Se registró una subejecución presupuestaria de un 30,83% de la partida correspondiente al subsidio a las Asociaciones Cooperadoras regulado mediante la Resolución Nro. 1732/MHGC/2010. Se verificó un desvío entre el crédito sancionado y el crédito vigente para la actividad 11 y la actividad 13 del -59% y -48% respectivamente, lo que implica una falta de adecuación de los recursos aprobados en relación a las reales necesidades operativas del organismo. Se verificó una incorrecta planificación de gastos al momento de elaboración del anteproyecto de presupuesto al menos en el inciso 4 de la actividad 11 y en los incisos 2 y 4 de la actividad 13. Se verificó la falta de definición de metas asociadas a cada una de las actividades que lleva adelante el organismo auditado, así como tampoco la determinación de unidades de medida que identifiquen los diferentes niveles de detalle de cada categoría. Incumplimiento ley 2095: - En el caso del expediente N° 1440396, se constató la utilización del Decreto 556/2010 como procedimiento habitual de compras, cuando el mismo trata de un cuadro de competencias de pago. En los tres casos de expedientes de compras menores (100%) relevados, no se encuentran debidamente fundadas en las ex-

	cepciones previstas en el art. 28 de la ley 2095. Se verificaron incumplimientos a las normas de compras y contrataciones previstas en la Ley 2095: a.- Falta de fundamentación de la compra, elección de los procedimientos para efectuarlas e invocación de la normativa aplicada (Art. 28) en los cuatro casos relevados (100%). b. Falta de los actos administrativos que fundamenten la necesidad, preadjudicación, adjudicación y pago de las compras y contrataciones efectuadas (Art. 13) en los cuatro casos relevados (100%). c.- Inobservancia de los principios de competencia, concurrencia e igualdad (Art. 7) en los cuatro casos relevados (100%). d.- Falta de constancia del alta de inventario de los bienes adquiridos en tres casos relevados (75%). e.- El ente auditado no utiliza activamente su Unidad Operativa de Compra, con lo que se incumple lo previsto en los arts. 17, 18 y 19 de la ley 2095. Legajos del personal: Respecto de los legajos de personal : a. Se verificó el incumplimiento generalizado de lo establecido por la Ordenanza N° 36432/MCBA/81 y el Art. 161 de la Resolución N° 4776/MEGC/06, que regulan la incorporación de los Certificados de Aptitud Física en los legajos del personal (100% en ambos casos). b. Se verificó el incumplimiento generalizado de lo establecido por la Ordenanza N° 36432/MCBA/81 y el Art. 161 de la Resolución N° 4776/MEGC/06, que regulan la incorporación de la Calificación Anual Profesional en los legajos del personal (100% en ambos casos). c. Se verificó el incumplimiento generalizado de lo establecido por la Ordenanza N° 36432/MCBA/81 y el Art. 161 de la Resolución N° 4776/MEGC/06, que regulan la incorporación de Copia Certificada del Título docente, técnico, profesional o artístico correspondiente, o certificado de capacitación afín con la especialidad respectiva en los legajos del personal (66,67% para el IVA y 45,95 % para el EMAD). d. Se verificó el incumplimiento generalizado de lo establecido por el Art. 161 de la Resolución N° 4776/MEGC/06, que regulan la incorporación de la Declaración Jurada Anual de la totalidad de cargos y/u horas cátedra en los legajos del personal (60 % para el IVA y 64,86% para el EMAD) . e. Se verificó el incumplimiento de lo establecido por la Ordenanza 36432/MCBA/81, artículo 18, puntos F y G; y por la Ley 471, artículo 7.º, incisos A y B, que exige la presentación del Certificado de Reincidencia (86,79% para el IVA y 91,49% para el EMAD). f. Se verificó el incumplimiento de la Ley 269 de Deudores Morosos Alimentarios (100% en ambos casos). Se ha detectado la falta de normalización, por parte de la DGTAL, del circuito de pedido de adquisiciones de compras y servicios que
--	--

	efectúan los entes gubernamentales a sus asociaciones colaboradoras, privando a estas últimas de un proceso que contemple el registro de la documentación respaldatoria mínima, que valide la ejecución de sus recursos. Patrimoniales: Se pudo constatar que los bienes patrimoniales relevados carecían en su totalidad del correspondiente código de identificación actualizado Seguridad e incendio: Se verificó la ausencia de planes evacuación, artículo 2° de la ley 1346 y sus disposiciones reglamentarias, o desactualización de los existentes. Incumplimiento del artículo 1° de la Ordenanza N° 45593 en cuanto a la falta de de Análisis Bacteriológicos, Físicos Químicos y limpieza de los tanques de agua. Incumplimiento a lo establecido en el Anexo VII punto 3.1, en lo referente a la falta de puesta a tierra en las instalaciones eléctricas, en cuatro establecimientos relevados. Incumplimiento al artículo 1°, apartado 1. 8 de la Ordenanza N° 45.425 respecto de la carencia de artefactos de iluminación de emergencia en medios de circulación y de los elementos que obstruyen esos medios de circulación. Incumplimiento de la norma IRAM 10005-02 respecto de la falta de carteles indicadores de sentido de circulación y salida. Incumplimiento de la Ordenanza N° 40.473 y del Código de Edificación respecto de la falta de extintores detectada, su ubicación y la provisión de sus chapas balizas. Se constató la falta de mantenimiento de los calefactores de tiro balanceado, en dos casos.
Conclusiones	Como resultado del examen de auditoría realizado en los institutos de arte de la Dirección General de Educación Artística, se pudieron verificar algunas debilidades legales y de procedimiento durante el período auditado. Las mismas se manifiestan en incumplimientos a la normativa vigente tanto en lo referido al modo de efectuar las adquisiciones como en la documentación incompleta de los legajos del personal. Se espera que el organismo tome en cuenta las debilidades de seguridad señaladas en el presente informe.